



RESOLUCIÓN N° 186

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR MARCOS ANTONIO ARCE ORTIZ, CON C.I. N° 4.747.045, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 25 de agosto del 2025.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4191 de fecha 08 de julio del 2025, presentada por el señor Marcos Antonio Arce Ortiz; la Resolución SENAVE N° 056/25 de fecha 31 de enero de 2025; el Dictamen N° 201/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4191 de fecha 08 de julio del 2025, el señor Marcos Antonio Arce Ortiz, con C.I. N° 4.747.045, solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar por el fallecimiento de su padre.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Defunción N° 1838774, expedido por el Ministerio de Justicia – Dirección General del Registro del Estado Civil, en cuyo texto certifica el fallecimiento del señor Alcides Arce, quien en vida fuera padre del señor Marcos Antonio Arce Ortiz, según consta en su Certificado de Nacimiento N° 6908990, obrante en el expediente.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7408/24 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", en su Capítulo IX "Clasificación por objeto del gasto y control financiero", prevé el pago solicitado, estableciendo de la siguiente manera: "Objeto del Gasto 131 - Subsidio Familiar" "Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.798.309.- (Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos. Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.798.309. (Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente".

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su Artículo 13 estatuye: "Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser ejercida por el Secretario General".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5º
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 186.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR MARCOS ANTONIO ARCE ORTIZ, CON C.I. N° 4.747.045, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos”.

Que, la Resolución SENAVE N° 056/25 “*Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025*”, dispone:

Artículo 18.- “*ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: ...C) Defunción: se podrá abonar hasta la suma de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) en concepto de subsidio por defunción de padres, cónyuge o hijos de funcionarios de la institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban en el mismo concepto en la institución de origen. En caso de que la persona fallecida sea padre o madre de dos o más funcionarios de la institución, o el hijo/a de dos funcionarios, sólo podrá percibir el subsidio uno de ellos.*”.

Artículo 31.- “*Personal contratado: El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir remuneraciones temporales... y asignaciones complementarias... Estas asignaciones deben ser imputadas en el mismo Objeto del Gasto donde percibe sus honorarios o remuneración mensual básica (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148)*”.

Que, según Nota N° 65/2025, el Departamento de Bienestar del Personal informa que el señor Marcos Antonio Arce Ortiz, con C.I. N° 4.747.045, servidor público del SENAVE, cumpliendo funciones como Inspector Oficial Autorizado de la Oficina Punto de Inspección – ITA ENRAMADA de la Dirección General Técnica del SENAVE.

Que, por Providencia N° 1733/25, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Gestión Administrativa Institucional*”, detallando que debe ser imputado en el Objeto del Gasto 145 “*Honorarios Profesionales*”.

Que, por Providencia N° 267/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 201/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se concluye que corresponde disponer el pago en concepto de Subsidio Familiar por Fallecimiento a favor del señor Marcos Antonio Arce Ortiz, con C.I. N° 4.747.045, servidor público del SENAVE. En consecuencia, resulta pertinente dictar la resolución correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle N° de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter E-235 - Piso 5
Asunción-Paraguay
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 186.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DEL SEÑOR MARCOS ANTONIO ARCE ORTIZ, CON C.I. N° 4.747.045, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de *Subsidio Familiar por Fallecimiento* a favor del señor **Marcos Antonio Arce Ortiz**, con C.I. N° 4.747.045, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 145, y a realizar el pago correspondiente conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



